



AUTORIZA PAGO AL PROVEEDOR SOCIEDAD COMERCIAL BARAHONA Y BENTJERODT HERMANOS LIMITADA (LA PENINSULA DE SAN RAMON), POR LOS SERVICIOS DE JORNADA DE CALIDAD DE VIDA DE LA DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01835

SANTIAGO, 24 DIC 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015; el Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que crea el Servicio Nacional del Consumidor y establece sus funciones; el Decreto N° 283 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra, a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 0506 de fecha 10 de abril de 2015, se aprobó el Plan de Trabajo de Calidad de Vida y Bienestar 2015 del Servicio Nacional del Consumidor, modificada por Resolución Exenta N° 1312 de 03 de septiembre de 2015.
2. Que, con fecha 03 de septiembre de 2015, mediante requerimiento ID N°3921-2015, la Dirección Regional de Los Ríos formuló una solicitud de contratación de servicios para la realización de su jornada de calidad de vida.
3. Que, se recibió cotización, cuya vigencia había expirado al momento de ser recepcionada, razón por la cual no fue considerada.
4. Que, con fecha 07 de octubre del presente año la Dirección Regional de Los Ríos solicitó nuevamente la adquisición del mismo servicio, requiriéndole la actualización de la primera cotización presentada y el envío de las dos faltantes,



trato directo por compra inferior a 10 UTM, dispuesta en el artículo N° 8 letra h) de la Ley N° 19.886, con relación a lo preceptuado en el artículo 10 N° 8 del Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

6. Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Compras, con fecha 06 de noviembre de 2015 efectivamente se realizó la jornada de Calidad de Vida para la Dirección Regional de Los Ríos, en las dependencias de la SOCIEDAD COMERCIAL BARAHONA Y BENTJERODT HERMANOS LIMITADA de la ciudad de Valdivia (La Península de San Ramón), sin que previamente se haya formalizado el proceso de compras respectivo, encontrándose pendiente su pago.

7. Que resulta necesario tener presente que, en razón del principio retributivo que caracteriza a la función pública, la realización de un servicio para la Administración lleva aparejada una contraprestación a la que tiene derecho quien lo efectúa, la cual, de no enterarse, produciría un enriquecimiento sin causa para aquella, tal como se ha manifestado en los dictámenes de la Contraloría General de la República Nos 72.772 de 2010, y 79.784 de 2011.

8. Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a este pago.

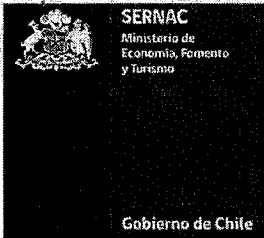
9. Las facultades que la Ley confiere a este Director Nacional.

#### RESUELVO:

1. **PÁGUESE** al proveedor SOCIEDAD COMERCIAL BARAHONA Y BENTJERODT HERMANOS LIMITADA (LA PENINSULA DE SAN RAMON), la suma única total de \$210.000.- (doscientos diez mil pesos) impuestos incluidos, por el servicio de "Jornada de Calidad de Vida Valdivia". El pago se realizará a treinta días, posterior a la recepción de factura y previa aceptación conforme por parte del Departamento de Gestión de Personas.

2. **DEJASE CONTANCIA** que, el SERNAC podrá objetar la factura en virtud del artículo 3 de la Ley N° 19.983. La reclamación correspondiente deberá ejercerse dentro de los treinta días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

3. **EMÍTASE** la respectiva orden de compra por el Departamento de Administración y Finanzas.



4. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente Resolución al Subtítulo 22, Ítem 01, Asignación 001, del Presupuesto vigente para el presente ejercicio fiscal.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

  
**ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE**  
Director Nacional  
Servicio Nacional del Consumidor



REFRENDACION

Obligación número .....  
Centro de Costo ..... **601** .....  
Cta. Presupuestaria ..... **2201001** .....  
Total Obligación \$ ..... **210.000** .....





AUTORIZA PAGO AL PROVEEDOR SOCIEDAD COMERCIAL BARAHONA Y BENTJERODT HERMANOS LIMITADA (LA PENINSULA DE SAN RAMON), POR LOS SERVICIOS DE JORNADA DE CALIDAD DE VIDA DE LA DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01835

SANTIAGO, 24 DIC 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015; el Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que crea el Servicio Nacional del Consumidor y establece sus funciones; el Decreto N° 283 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra, a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 0506 de fecha 10 de abril de 2015, se aprobó el Plan de Trabajo de Calidad de Vida y Bienestar 2015 del Servicio Nacional del Consumidor, modificada por Resolución Exenta N° 1312 de 03 de septiembre de 2015.
2. Que, con fecha 03 de septiembre de 2015, mediante requerimiento ID N°3921-2015, la Dirección Regional de Los Ríos formuló una solicitud de contratación de servicios para la realización de su jornada de calidad de vida.
3. Que, se recibió cotización, cuya vigencia había expirado al momento de ser recepcionada, razón por la cual no fue considerada.
4. Que, con fecha 07 de octubre del presente año la Dirección Regional de Los Ríos solicitó nuevamente la adquisición del mismo servicio, requiriéndole la actualización de la primera cotización presentada y el envío de las dos faltantes, las que fueron recibidas el 29 de octubre de 2015.



trato directo por compra inferior a 10 UTM, dispuesta en el artículo N° 8 letra h) de la Ley N° 19.886, con relación a lo preceptuado en el artículo 10 N° 8 del Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

6. Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Compras, con fecha 06 de noviembre de 2015 efectivamente se realizó la jornada de Calidad de Vida para la Dirección Regional de Los Ríos, en las dependencias de la SOCIEDAD COMERCIAL BARAHONA Y BENTJERODT HERMANOS LIMITADA de la ciudad de Valdivia (La Península de San Ramón), sin que previamente se haya formalizado el proceso de compras respectivo, encontrándose pendiente su pago.

7. Que resulta necesario tener presente que, en razón del principio retributivo que caracteriza a la función pública, la realización de un servicio para la Administración lleva aparejada una contraprestación a la que tiene derecho quien lo efectúa, la cual, de no enterarse, produciría un enriquecimiento sin causa para aquella, tal como se ha manifestado en los dictámenes de la Contraloría General de la República Nos 72.772 de 2010, y 79.784 de 2011.

8. Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a este pago.

9. Las facultades que la Ley confiere a este Director Nacional.

#### RESUELVO:

1. **PÁGUESE** al proveedor SOCIEDAD COMERCIAL BARAHONA Y BENTJERODT HERMANOS LIMITADA (LA PENINSULA DE SAN RAMON), la suma única total de \$210.000.- (doscientos diez mil pesos) impuestos incluidos, por el servicio de "Jornada de Calidad de Vida Valdivia". El pago se realizará a treinta días, posterior a la recepción de factura y previa aceptación conforme por parte del Departamento de Gestión de Personas.

2. **DEJASE CONTANCIA** que, el SERNAC podrá objetar la factura en virtud del artículo 3 de la Ley N° 19.983. La reclamación correspondiente deberá ejercerse dentro de los treinta días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

3. **EMÍTASE** la respectiva orden de compra por el Departamento de Administración y Finanzas.



4. **IMPÚTESE** el gasto que irroge la presente Resolución al Subtítulo 22, Ítem 01, Asignación 001, del Presupuesto vigente para el presente ejercicio fiscal.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



CAV/JPH/WPS/ACS  
Distribución

- Departamento de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Oficina de Partes
- Departamento de Gestión de Personas

*Ernesto Muñoz Lamartine*  
**ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE**  
Director Nacional  
Servicio Nacional del Consumidor  
**DIRECTOR NACIONAL**

REFRENDACION

Obligación número .....  
Centro de Costo 6DP  
Cta. Presupuestaria 2201001  
Total Obligación \$ 210.000

